

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, martes 3 de diciembre de 2013

Número 40.307

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para Decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 628, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial, con carácter temporal, denominada Comisión Presidencial para la Verificación de la Conformidad del Otorgamiento de Divisas por Parte del Estado Venezolano y su Correcto Uso.

Decreto N° 629, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 630, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 631, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 632, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 633, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 634, mediante el cual se acuerda un Crédito adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda» en su Tercera Clase «Oficial» a la Orquesta Sinfónica Juvenil e Infantil de Juan Griego.

Ministerios del Poder Popular

para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela, con motivo de las Elecciones Municipales 2013, desde el día jueves cinco (5) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.), hasta el día lunes nueve (09) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).

Resolución Conjunta mediante la cual se acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que en ella se menciona, para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quienes estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, durante el periodo de acuartelamiento con motivo de las Elecciones Municipales 2013.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se establece el mecanismo de pago del Subsidio al Azúcar de Producción Nacional.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se dejan sin efecto los actos administrativos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Academia Nacional de Medicina

Aviso Oficial mediante el cual se declara Vacante el Sillón XVII de Individuo de Número.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gloria Carvalho Kassar, como Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones «CENDIT», organismo adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Fundación Misión Che Guevara, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se concede la Jubilación Especial a la ciudadana Carmen Felicia Rodríguez de González.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° 2156 de fecha 27 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 28.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE
GOBIERNO Bs. 28.000.000,00

Acción
Centralizada: 370002000 "Gestión
administrativa" " 28.000.000,00

Acción
Específica: 370002001 "Apoyo institucional
a las acciones
específicas de los
proyectos del
organismo" " 28.000.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales"
- Otras Fuentes " 28.000.000,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 11.02.00 "Adquisición de
edificios e
instalaciones" " 28.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABALLERO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

ALYNCA BARRHOT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Secretario

ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 005014 de fecha 29 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 116.841.657,93), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	116.841.657,93
Proyecto:	E50009999000 "Aporte y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	116.841.657,93
Acción específica:	E50009999009 "Aporte y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismo en el Distrito Capital S.A. (CORPOCAPITAL S.A.)"	"	116.841.657,93
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	116.841.657,93
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	73.226.315,68
	A0521 "Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismo en el Distrito Capital S.A. (CORPOCAPITAL S.A.)"	"	73.226.315,68
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	43.615.342,25
	A0521 "Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismo en el Distrito Capital S.A. (CORPOCAPITAL S.A.)"	"	43.615.342,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABALLERO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

ALYNCA BARRHOT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Secretario

ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 628

29 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, se constituye en un Estado Democrático y social de derecho y de justicia, que constantemente busca el bienestar de las venezolanas y venezolanos, para tener mejor calidad de vida a los fines de asegurar su desarrollo humano integral y lograr la mayor suma de felicidad y el buen vivir,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, bajo criterios de austeridad y racionalidad del presupuesto de la nación, sobre la base de la protección del derecho de acceso a bienes y servicios de forma oportuna y suficiente por parte de la población venezolana, ha establecido un sistema especial de administración de divisas, mediante el cual se asegura el uso eficiente de los recursos monetarios que ingresan al país, permitiendo la adquisición en el mercado internacional de los bienes indispensables para la satisfacción de las necesidades de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que en su batalla contra la corrupción, el Ejecutivo Nacional vela por el buen uso de las divisas otorgadas a empresas públicas y privadas, asegurando el cumplimiento de la finalidad de su otorgamiento, en función de la priorización de las necesidades del pueblo, el fomento del trabajo productivo socialista, la elaboración de productos y prestación de servicios en el país para la satisfacción de las necesidades de la población, la seguridad alimentaria y la protección de derechos fundamentales como la salud y la vivienda,

CONSIDERANDO

Que es necesario que los órganos y entes del Estado trabajen de manera coordinada, involucrando al sector privado, a fin de garantizar la rapidez y eficiencia en la ejecución de las políticas para de racionalización del uso de las reservas internacionales en moneda extranjera implementadas por parte del Gobierno Nacional, y en aras de garantizar la estabilidad económica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la creación de un órgano de la superior administración de la nación, que verifique y evalúe los efectos del otorgamiento de divisas a los sectores productivos del país y que el uso que se le hubiere dado se corresponda con la política monetaria del país y el fin último de satisfacer las necesidades básicas de las venezolanas y los venezolanos a través del uso eficiente de los recursos.

DECRETA

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter temporal, denominada **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL OTORGAMIENTO DE DIVISAS POR PARTE DEL ESTADO VENEZOLANO Y SU CORRECTO USO**, la cual tendrá por objeto realizar las actuaciones y verificaciones necesarias, tanto el sector público, como en el privado, a los fines de determinar que el otorgamiento de divisas por parte del Ejecutivo Nacional a empresas públicas y privadas durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 respondiera a estrictos criterios de oportunidad, bajo procedimientos transparentes y cumpliendo con los fines estatales de las asignaciones efectuadas.

Artículo 2º. La Comisión Presidencial creada por el presente Decreto, dependerá presupuestaria y administrativamente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, el cual dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento de su funcionamiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal.

Artículo 3º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL OTORGAMIENTO DE DIVISAS POR PARTE DEL ESTADO VENEZOLANO Y SU CORRECTO USO, POR PARTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se menciona a continuación:

JOSÉ RICARDO SANGUINO CÁRDENAS	C.I. N° V-2.129.796
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA	C.I. N° V-6.853.244
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ	C.I. N° V-6.122.963
LUISA ORTEGA DÍAZ	C.I. N° V-4.555.631
GUSTAVO JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C.I. N° V-10.792.108

Artículo 4º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL OTORGAMIENTO DE DIVISAS POR PARTE DEL ESTADO VENEZOLANO Y SU CORRECTO USO**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer las coordinaciones necesarias entre los distintos órganos y entes del Poder Público que permitan verificar la conformidad o irregularidad en el otorgamiento de divisas por parte del Ejecutivo Nacional durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, y el uso correcto de las mismas.
2. Conformar un Sistema de Información de Registro de las empresas públicas y privadas, a las cuales se les haya otorgado divisas por parte del Estado venezolano, a los fines de establecer prioridades de actuación por sectores, actividades o grupos de sujetos.
3. Realizar labores de investigación con el objeto de establecer el uso que las empresas públicas y privadas le dieron a las divisas otorgadas.
4. Ordenar a través de los órganos y entes competentes la verificación, inspección y fiscalización de las empresas públicas y privadas a las que el Estado venezolano otorgó divisas, a fin de determinar circunstancias o hechos relacionados con el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de divisas, la inversión de las mismas o su uso conforme a las solicitudes efectuadas.
5. Evaluar y analizar los precios de los productos en el mercado internacional, con el objeto de determinar los costos de dichos productos en el mercado nacional.

6. Constituir las subcomisiones, equipos o grupos técnicos de trabajo que estime necesarios, para garantizar la mejor ejecución de sus funciones y el cabal cumplimiento de los fines de su creación, para lo cual podrá incorporar a determinadas actividades a los órganos y entes de la Administración Pública, que en razón de sus competencias pudieran coadyuvar en el proceso.
7. Formular y recomendar las políticas y lineamientos en materia de adquisición de divisas, de manera de buscar posibles soluciones a los problemas relativos a su adquisición por parte de las empresas públicas y privadas, garantizando el buen uso de las mismas.
8. Formular y recomendar las políticas y lineamientos en el otorgamiento de divisas, a los efectos de garantizar el uso correcto que las empresas públicas y privadas deben darle a las mismas, bajo los principios de eficacia, eficiencia y celeridad de manera de llevar el control de sus actividades.
9. Informar a los órganos y entes del Poder Público competentes del conocimiento o presunción de la comisión de ilícitos cambiarios u otros delitos cometidos con ocasión del otorgamiento o disposición de moneda extranjera otorgada por el Estado venezolano.
10. Dictar, mediante Reglamento Interno, sus normas sobre funcionamiento y la organización básica y más eficiente para su gestión.
11. Las demás que acuerde cualquier otro instrumento normativo o le sean asignadas por el Presidente de la República.

Artículo 5º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL OTORGAMIENTO DE DIVISAS POR PARTE DEL ESTADO VENEZOLANO Y SU CORRECTO USO** contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado o designada por el Presidente de la República.

La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos técnicos de trabajo conformados por el Consejo, rendirá cuenta periódica al mismo, así como, ejercer las demás atribuciones que ésta le asigne.

Artículo 6º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL OTORGAMIENTO DE DIVISAS POR PARTE DEL ESTADO VENEZOLANO Y SU CORRECTO USO**, presentará a través de la Secretaría Ejecutiva, un informe mensual de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados al Presidente de la República.

Artículo 7º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL OTORGAMIENTO DE DIVISAS POR PARTE DEL ESTADO VENEZOLANO Y SU CORRECTO USO**, se tendrá por instalada e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones una vez celebrada la primera reunión de dicho órgano consultivo.

Artículo 8º. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, las empresas y demás formas asociativas públicas y privadas que se encuentren involucradas en la adquisición de divisas por parte del Estado venezolano, están en la obligación de colaborar con la **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL OTORGAMIENTO DE DIVISAS POR PARTE DEL ESTADO VENEZOLANO Y SU CORRECTO USO**, en el ejercicio de sus funciones

Artículo 9º. El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 629

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 27 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs.1.090.234,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	1.090.234,00
De los			
Proyecto:	060027000 "Modernización y Fortalecimiento de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	"	372.679,00
Acción Específica:	060027008 "Modernización del sistema de seguridad Áreas Administrativas"	"	372.679,00
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	372.679,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	222.679,00
	99.01.00 "Otros activos reales"	"	150.000,00
Proyecto:	060029000 "Reimpulso de la nueva Institucionalidad Bolivariana en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	"	717.555,00

Acción Específica:	060029012 "Modernización de la plataforma audiovisual del MPPRE"	"	717.555,00
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	717.555,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	550.000,00
	05.02.00 "Equipos de señalamiento"	"	7.955,00
	07.06.00 "Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	18.000,00
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	105.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	34.000,00
	99.01.00 "Otros activos reales"	"	2.600,00

A la
Acción Centralizada: 060002000 "Gestión administrativa" " 1.090.234,00

Acción Específica: 060002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 1.090.234,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios " 1.090.234,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.03.00 "Relaciones sociales" " 1.090.234,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 630

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 1.138.300,00)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		Bs.	1.138.300,00
De la Acción Centralizada:	560003000 "Previsión y protección social"	"	1.138.300,00
Acción Específica:	560003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	1.138.300,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	1.138.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	117.100,00
	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	117.500,00
	01.01.09 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	18.500,00
	01.01.10 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	18.400,00
	01.01.11 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	205.900,00

01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	36.000,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	27.100,00
01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	597.800,00
A la Acción Centralizada:	560002900 "Gestión administrativa"	"	1.138.300,00
Acción Específica:	560002901 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.138.300,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	1.138.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.09 "Alimentos y bebidas para personas"	"	1.138.300,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUMARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 631

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las

atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de Noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.200.000,00)** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		Bs.	1.200.000,00
De la Acción Centralizada:			
560002000	"Gestión administrativa"	"	1.200.000,00
Acción Específica:			
560002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.200.000,00
De la Partida:			
4.04	"Activos reales"	"	1.200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	500.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	200.000,00
09.01.00	"Muebles y equipos de oficina"	"	500.000,00
A la Partida:			
4.03	"Servicios no personales"	"	1.200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.200.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 632

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 26 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 16.437)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Bs.	16.437
		=====
Proyecto: 330030000	"Administrar diversas instrucciones y delegaciones encomendadas al Vicepresidente Ejecutivo Fase III"	16.437

Acción Específica:	330030001	"Coordinar, tramitar y evaluar las solicitudes de Jubilaciones especiales, emitidas por los organismos y entes del Estado"	"	16.437
DE LA				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	16.437
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	4.008
	05.99.00	"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	2.181
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	2.071
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.079
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	3.098
A LA				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	16.437
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	16.437

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Unversitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 633

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 27 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

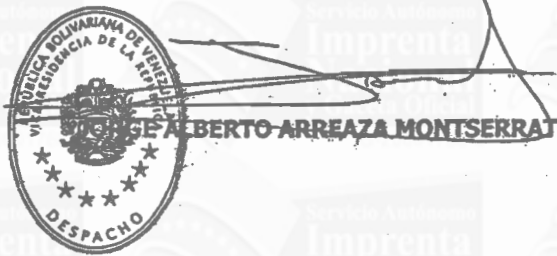
Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA BOLÍVARES (Bs. 498.170,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	498.170
Del Proyecto:	370043000 "Inspección, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Estado venezolano"	"	498.170
Acción Específica:	370043001 "Inspección, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de: Infraestructura, agroalimentario, energético y ambiente, que ejecutan los órganos, entes y misiones del Estado"	"	498.170
De la Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	498.170
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	39.670
	03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	13.500
	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	37.000
	05.99.00 "Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	50.000
	07.99.00 "Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	8.000
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	350.000
A la Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	498.170
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	498.170

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 634

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 28.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	28.000.000
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión administrativa"	28.000.000
Acción Específica:	370002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	28.000.000
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	28.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	28.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 415FECHA: 03/11/2013

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 1, 6, y 8 de la Ley Sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se reconoce la labor emprendida por la Orquesta Sinfónica Juvenil de Juan Griego, institución que ha logrado exaltar la cultura venezolana, evidenciando siempre una gran maestría en sus interpretaciones sinfónicas, dejando de esta manera en alto a la nación venezolana y demostrando que la educación, las artes, la música y la cultura en general han sido promovidas e impulsadas gracias al empeño de la Revolución Bolivariana y al legado del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías. En virtud de lo antes expuesto, se confiere esta honorable distinción en el grado y clase que se especifica a continuación:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
TERCERA CLASE "OFICIAL"

ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL E INFANTIL DE JUAN GRIEGO³

"Todos llevamos la patria en el corazón y la libertad en el alma"

¡Honor y gloria!

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ N° 423
DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA N° 003086
203°, 154° y 14°

Fecha: 03 DIC. 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y la Ministra del Poder Popular para la Defensa, designada según Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 62, 156 numerales 2, 7 y 33; 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; artículos 16, 18 y 20 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación; artículos 17 y 18 numerales 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, artículo 5, de la Ley de Transporte Terrestre; artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuestos al Alcohol y Especies Alcohólicas; artículos 1, 2, 5, 15, 16, 26, 58, 75, 78, 82 y 83 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones; artículo 3 numerales 1, 2, 3, 13 y 19 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos políticos territoriales de la Nación; por lo cual es de suma importancia formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura,

CONSIDERANDO

Que la política nacional en materia de seguridad pública constituye uno de los aspectos esenciales de defensa y desarrollo integral de la Nación, que es corresponsabilidad del Estado y la sociedad, en cuya ejecución oportuna y adecuada se implementan políticas públicas de prevención y de control dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos y así garantizar la paz, la tranquilidad y mejorar la calidad de vida de la población en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

La celebración de las Elecciones Municipales 2013, a efectuarse el día 8 de diciembre de 2013 en todo el territorio nacional, donde se ejercerá el derecho al sufragio,

CONSIDERANDO

Que es necesario permitir la ejecución de las estrategias, planes y operaciones militares que realiza la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en apoyo al Consejo Nacional Electoral, con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad pública que permitan el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a expresar libremente su voluntad popular a través del sufragio, como expresión de la sagrada soberanía popular,

CONSIDERANDO

Que el órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, acordó ordenar el acuartelamiento general en los comandos respectivos de los Órganos de Seguridad Ciudadana a saber: Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Municipales,

CONSIDERANDO

Que son potestades para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la coordinación de políticas públicas, planes y acciones a fines de garantizar el orden público, la paz y la seguridad ciudadana,

RESUELVEN

Artículo 1. Suspender de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela, como parte de las medidas para garantizar la seguridad ciudadana y el resguardo de la integridad física de las personas con motivo de las Elecciones Municipales 2013, desde el día jueves cinco (05) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.), hasta el día lunes nueve (09) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).

Artículo 2. Quedan excluidos de la aplicación de la presente Resolución, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, los funcionarios y funcionarias de los Organismos de Seguridad Ciudadana y demás Organismos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía, el personal que cumpla labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas. Asimismo quedan excluidas de la presente Resolución las personas que, con carácter de atletas o deportistas de federaciones y asociaciones del deporte del tiro, debidamente reconocidos por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, para transportar armas o municiones con fines deportivos, así como los eventos que con ocasión de este deporte se realicen en el ámbito de la presente resolución. Quedan igualmente excluidas a los efectos de la presente Resolución las personas que estén autorizadas para el porte de arma de fuego con fines de cacería y para el resguardo de zonas agropecuarias de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.

Artículo 3. Se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el Territorio Nacional, durante los siguientes días:

Renglón	Tipo de Expendio	Días
1	Distribuidores/Licorerías Supermercados, abastos, bodegas y afines	Desde el día viernes seis (6) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.), hasta el día lunes nueve (9) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).
2	Tascas/Restaurantes/ Bares Espectáculos Públicos/ Discotecas y afines	Desde el día viernes seis (6) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.), hasta el día lunes nueve (9) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).

Artículo 4. Se prohíben en todo el territorio nacional las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas o cualquier otro acto similar que pueda afectar el normal desarrollo del proceso electoral, desde las 18:00 horas (06:00 p.m.), del día viernes seis (6) de diciembre de 2013, hasta el día lunes nueve (9) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).

Artículo 5. Todos los Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana debidamente autorizados, deberán proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que infrinjan el cumplimiento de la presente Resolución y notificarán a las instituciones competentes para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

Artículo 6. Se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos 3.500 Kg, en todo el territorio nacional, desde el día viernes seis (6) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.), hasta el día lunes nueve (9) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.), salvo aquellos que transporten agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio "líquido o sólido"), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb), alimentos perecederos y no perecederos, medicinas de corta duración, e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), materiales de construcción destinados a la Gran Misión Vivienda Venezuela, desechos sólidos de origen domiciliario (en vehículos habilitados para ese servicio), fertilizantes químicos y periódicos, enmiendas para usos agrícolas y aquellos que transporten cosecha de rubros agrícolas de la Gran Misión Agro Venezuela, gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de: estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, productos asociados de la actividad petrolera, siempre y cuando los vehículos estén plenamente rotulados e identificados, conformes en medidas y pesos, según los parámetros establecidos en las Normas COVENIN 614-97, 2402-97, 2891 y 3060, al igual que las especificaciones técnicas del fabricante, así como materiales y equipos eléctricos, o cualquier carga que lleve materiales o equipos relacionados con el proceso electoral.

Artículo 7. Se prohíbe la circulación de camiones blindados de transporte de valores, en todo el territorio nacional, desde el día viernes seis (6) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.), hasta el día lunes nueve (9) de diciembre de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).

Artículo 8. Se ordena el acuartelamiento general del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales, en el horario comprendido entre las 18:00 horas (06:00 p.m.) del día viernes seis (6) de diciembre de 2013, hasta las 18:00 horas (06:00 p.m.) del día lunes nueve (9) de diciembre de 2013, los cuales quedaran bajo el control operacional del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Se entenderá por acuartelamiento de los Cuerpos de Policías, la disponibilidad de las y los Oficiales pertenecientes a todos los cuerpos de policía anteriormente señalados, donde deberán garantizar el servicio de policía, de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional y demás disposiciones previstas en esta resolución dictadas por el Órgano Rector, bajo la dirección y supervisión del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Se debe continuar con la prestación de sus servicios para garantizar la seguridad pública, de acuerdo a la jurisdicción correspondiente de cada Cuerpo de Policía, así como el cumplimiento de las misiones encomendadas por el CEOFANB para este propósito. El resto del personal de oficiales no empeñado en labores propias del servicio de policía, deberán estar disponibles en sus respectivos Centros de Coordinación Policial.

Artículo 9. Durante el período de acuartelamiento a que hace referencia la presente Resolución, el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, solo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

La autorización a la que hace referencia este artículo, deberá ser expresa, específica y comunicada, a través del canal regular o supervisor que designe el CEOFANB.

Artículo 10. Las máximas autoridades del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, en coordinación con el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), garantizarán a sus oficiales, el libre ejercicio del derecho al sufragio durante el período de acuartelamiento a que hace referencia la presente Resolución.

Para el cumplimiento de este objetivo, procederán a establecer horarios que organicen la asistencia, de manera progresiva, de las y los oficiales policiales, desde sus Centros de Coordinación Policial respectivos, hasta los centros de votación, evitando en todo momento desplazamientos masivos del personal policial. Las y los oficiales policiales podrán acudir a votar uniformados, sin portar armas de fuego.

Artículo 11. Se ordena a las Directoras y Directores del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos Estadales y Municipales, velar y hacer cumplir estrictamente, el acuartelamiento general de sus oficiales, así como las disposiciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 12. Los períodos de restricciones y del acuartelamiento establecidos en la presente Resolución podrán ser prorrogados en caso de ser necesarios por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa.

Artículo 13. Todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ N° 424
DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA N° 003084
203°, 154° y 14°

Fecha: 03 DIC. 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y la Ministra del Poder Popular para la Defensa, designada según Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 62, 156, numerales 2, 7 y 33; 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; artículos 16, 18, 20 y 23 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación; artículos 17 y 18 numerales 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de los derechos de las personas y sus bienes, sean éstos nacionales o extranjeros, en los diversos ámbitos territoriales; por lo que se deben formular las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias, a fin de regular y coordinar la actuación de los Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

La celebración de las Elecciones Municipales 2013, a efectuarse el día 8 de diciembre de 2013 en todo el Territorio Nacional,

CONSIDERANDO

Que es necesario la ejecución de las estrategias, planes y operaciones militares que realiza la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en apoyo al Consejo Nacional Electoral, con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad que permitan el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a expresar libremente su voluntad popular a través del sufragio, como expresión de la sagrada soberanía popular,

CONSIDERANDO

Que el órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, acordó ordenar el acuartelamiento general en las coordinaciones técnicas respectivas de los Órganos de Seguridad Ciudadana a saber: Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Municipales,

CONSIDERANDO

Que el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), es el órgano encargado de mantener la seguridad y el mantenimiento del orden interno a fin de garantizar la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo del proceso de las Elecciones Municipales 2013, a efectuarse el día 8 de diciembre de 2013 en todo el Territorio Nacional, convocada por el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVEN

Artículo 1. Se acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que se menciona a continuación, para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quienes estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), durante el período de acuartelamiento general previsto con motivo de las Elecciones Municipales 2013:

CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	ESTADO
1	G/B.	Beltrán José González González	6.898.712	Amazonas
2	G/B.	Boris José Poyer Vásquez	8.315.338	Anzoátegui
3	G/B.	Douglas Monillo González	7.860.514	Apure
4	G/B.	José Gerardo Roza Villamizar	8.035.371	Aragua
5	G/B.	Roque Guillermo Carmona Nieves	7.941.284	Barinas
6	G/B.	Julio Cesar Fuentes Manzulli	6.438.653	Bolívar
7	G/D.	Gabriel José Armas González	8.218.631	Carabobo
8	G/B.	Gustavo Enrique Manzanilla Fernández	6.940.268	Cojedes
9	G/B.	Luis Enrique Pérez Belisario	6.364.688	Delta Amacuro
10	G/B.	Javier Rodríguez Albo	6.210.590	Falcón
11	G/B.	Roger Marcelino Ruiz Díaz	5.899.437	Guárico
12	G/B.	Osmer Orlando Martínez Ramos	8.590.531	Lara
13	G/B.	Gustavo Martín Saluzzo Ramírez	9.189.459	Mérida
14	G/B.	Juan Francisco Camilo Levane Márquez	7.585.233	Miranda
15	G/B.	Raúl Alfonso Paredes	9.154.995	Monagas
16	G/B.	Hernán José Gil Barrios	8.441.188	Nueva Esparta
17	G/B.	Alexander Rafael Morillo González	7.860.426	Portuguesa
18	G/B.	Carlos Eduardo Márquez Arias	5.702.277	Sucre
19	G/B.	Darío Enrique Parra Beltrán	7.865.588	Táchira
20	G/B.	Eddin Ruben Villasamil Antúnez	9.113.934	Trujillo

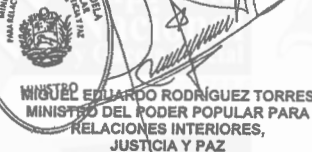
21	G/B.	Manuel Enrique Mendible Moorí	9.592.890	Vargas
22	G/B.	Reynzer Alberto Rojas Omaña	6.504.363	Yaracuy
23	G/B.	Rubén Alexander Ramírez Cáceres	5.683.321	Zulia
24	G/B.	Erasmo Antonio León Bermúdez	7.567.617	Policía Nacional Bolivariana
CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES				
1	G/B.	Giovanni Enrique Tovar Morales	7.554.388	Poli-Chacao Edo. Miranda
2	G/B.	Francisco José Toledo García	8.465.516	Poli-Sucre Edo. Miranda
3	CNEL.	Oscar Antonio Azuaje Pimentel	8.675.818	Poli-Hatillo Edo. Miranda
4	G/B.	Giovanni Bacile Bacile	6.446.248	Poli-Caracas Edo. Miranda
5	G/B.	Leandro Jesús Fomerino Boscan	7.616.258	Poli-Baruta Edo. Miranda
6	CNEL.	Ronny José Galdonas Morales	10.291.428	Poli-Carizal Edo. Miranda
7	CNEL.	Luis Beltrán Yegres Graffe	8.233.710	Poli-Saias Edo. Miranda
8	CNEL.	Tomas Eduardo Guerrero Ramírez	8.081.301	Poli-Valencia Edo. Carabobo
9	CNEL.	Gustavo Gregorio Maneiro Romero	7.739.783	Poli-Maracaibo Edo. Zulia

Artículo 2. Los Oficiales acreditados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, serán los encargados de mantener el control operacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, así como dirigir y supervisar en forma directa el acuartelamiento del personal, llevar un control de las instalaciones de las coordinaciones técnicas policiales según su estructura y organización, así como las comunicaciones, el parque automotor y de armas, de cada Cuerpo de Policía en sus diferentes ámbitos.

Artículo 3. La acreditación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, y Defensa.

Comuníquese y Publíquese.
Ministerio del Poder Popular para el Ejecutivo Nacional.


EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ


CARMELITA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
DEFENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

N° 221
CARACAS, 02 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: SEIS MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 6.300,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 368 de fecha 23 de Julio de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 6.300,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	" 6.300,00
Acción Específica:	060032004 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico - financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	" 6.300,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	" 6.300,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.03.00 "Alquileres de equipos de telecomunicaciones y señalamiento"	" 6.300,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	" 6.300,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de Computación"	" 6.300,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
N° 222
CARACAS, 02 de diciembre de 2013
203° Y 154°
RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 27.194,66), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 392 de fecha 26 de Julio de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 27.194,66
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	" 27.194,66
Acción Específica:	060032002 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe	" 27.194,66
De la:		
Partida:	402 "Materiales, suministros y mercancías"	" 64,66
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	-Ingresos Ordinarios	
De la:		
Partida:	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	" 64,66
De la:		
Partida:	403 "Servicios no personales"	" 27.130,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	" 8.230,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	" 18.900,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	" 27.194,66
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	" 27.194,66

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
N° 223
CARACAS, 02 de diciembre de 2013
203° Y 154°
RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 2.708,99), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 406 de fecha 30 de Julio de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 2.708,99
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	" 2.708,99
Acción Específica:	060032004 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	" 2.708,99
De la:		
Partida:	402 "Materiales, suministros y mercancías"	" 2.708,99
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	- Ingresos Ordinarios	
De la:		
Partida:	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	" 2.708,99
A las:		
Partidas:	4.04 "Activos Reales"	" 2.708,99
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	" 2.708,99

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
Nº 224

CARACAS, 02 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 37.720,00), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 412 de fecha 02 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 37.720,00

Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministros con sus Misiones Diplomáticas y Oficina Consulares	"	37.720,00
Acción Específica:	060032002	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe.	"	37.720,00
De la:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otros	"	26.253,49
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	26.253,49
De la:				
Partida:	4.03	4.03 "Servicios no personales" - Otros	"	11.466,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	11.466,51
A la:				
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otros	"	37.720,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	37.720,00

Comuníquese y Publíquese,



RICHARDO SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
Nº 225

CARACAS, 02 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 11.209,33), (OTROS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 415 de fecha 02 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 11.209,33

Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministros con sus Misiones Diplomáticas y Oficina Consulares	"	11.209,33
Acción Específica:	060032002	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe.	"	11.209,33
De la:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otros	"	10.522,35
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.527,91
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	229,07
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	833,26
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	2.999,77
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	2.999,77
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	229,07
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	110,24
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	593,72
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	499,77
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	499,77
De la:				
Partida:	4.03	4.03 "Servicios no personales" - Otros	"	686,98

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	343,72
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	190,70
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	152,56

A la:				
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otros	"	11.209,33

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	11.209,33
---	----------	---------------------------------	----------	------------------

Comuníquese y Publíquese,



RICHARDO SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
Nº 226

CARACAS, 02 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 23.525,04), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 416 de fecha 02 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 23.525,04

Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministros con sus Misiones Diplomáticas y Oficina Consulares	"	23.525,04
Acción Específica:	060032002	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe.	"	23.525,04
De la:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	23.525,04
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	12.899,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	10.626,04
A la:				
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	23.525,04
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	23.525,04

Comuníquese y Publíquese,



RICHARDO SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
Nº 227

CARACAS, 02 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (2.646,00), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 433 de fecha 05 de agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 2.646,00

Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	"	2.646,00
------------------	---------------	--	----------	-----------------

Acción Específica:	060032001	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América del Norte	2.646,00
De la:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	2.646,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	2.646,00
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	2.646,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	756,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	1.890,00

Comuníquese y Publíquese,



RICARDO SAMUEL CANÁN DURÁN
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
 Nº 228
 CARACAS, 02 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.457,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 442 de fecha 05 de agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 2.457,00

Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	2.457,00
Acción Específica:	060032004	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	2.457,00
De la:			
Partida:	407	"TRANSFERENCIA Y DONACIONES"	2.457,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.457,00
A las:			
Partidas:	4.04	"Activos Reales"	2.457,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	2.457,00

Comuníquese y Publíquese,



RICARDO SAMUEL CANÁN DURÁN
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
 Nº 229
 CARACAS, 02 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 38.430,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 429 de fecha 07 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	38.430,00
Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	38.430,00
Acción Específica:	060032003	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en África.	38.430,00
De la:			
Partida:	403	"Servicios no personales"	35.854,56
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	18.900,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	6.370,56
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	10.584,00
De la:			
Partida:	407	"Transferencias y donaciones"	2.575,44
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.575,44
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	38.430,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	1.008,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.890,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	1.890,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	1.134,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	18.018,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliarios y equipos de alojamiento"	14.490,00

Comuníquese y Publíquese,



RICARDO SAMUEL CANÁN DURÁN
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 230
 CARACAS, 02 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 133.929,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 457 de fecha 07 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	133.929,00
Proyecto:	060029	Reimpulso a la Nueva Institucionalidad Bolivariana en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores	133.929,00
Acción Específica:	060029003	Automatización del Sistema de Control de Gestión	133.929,00
De la:			
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	133.929,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	133.929,00
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	133.929,00

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" 133.929,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 231
CARACAS, 02 de diciembre de 2013
203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 11.340,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 459 de fecha 07 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 11.340,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	11.340,00
Acción Específica:	060032005 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico - financiero con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Asia, Medio Oriente y Oceanía	11.340,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	11.340,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	11.340,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	11.340,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	1.890,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	9.450,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 232
CARACAS, 02 de diciembre de 2013
203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 475 de fecha 09 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 15.000,00
Proyecto:	060029 Reimpulso a la Nueva Institucionalidad Bolivariana en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores	15.000,00

Acción Específica:	060029012 Modernización de la plataforma audiovisual del MPPRE	15.000,00
De la:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	15.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	15.000,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	15.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	15.000,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 137/2013. CARACAS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203°, 154° y 14°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras YVÁN GIL PINTO, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en el artículo 20, numeral 22 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria; en concordancia con el artículo 14, numerales 1 y 18 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE PAGO DEL SUBSIDIO AL AZÚCAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Artículo 1. Dando cumplimiento al artículo 5 de la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 083/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238 de fecha 28 de agosto de 2013, de acuerdo a las características específicas de la producción de azúcar nacional y la relación que existe entre el productor y la agroindustria, se establece el siguiente mecanismo de pago del subsidio del rubro azúcar de producción nacional:

- Los Centrales Azucareros deberán conformar un expediente para cada productor según su fuente de financiamiento, bien sea por recursos propios o por instituciones públicas o privadas, el cual deberá contener la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la cédula de identidad o del Registro de Información Fiscal (RIF), en el caso de las personas jurídicas deberán anexar también fotocopia de la cédula de identidad de su representante legal.
 - Constancia de Productor, emitida por la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. En caso de que la misma se encuentre vencida o el productor no posea este requisito, el Central Azucarero o los representantes regionales de las instituciones públicas o privadas responsables del financiamiento, deberán emitir una certificación donde se exprese que el beneficiario del subsidio es productor de caña de azúcar.
 - Informe de Arribe emitido por el Central Azucarero donde el productor mollió su Cosecha.

Dicho expediente, deberá ser consignado ante la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, que conjuntamente con el Central Azucarero y la Asociación de Productores a la cual pertenece el beneficiario del subsidio, si fuere el caso, certificarán la veracidad y autenticidad de la documentación consignada.

- Los Centrales Azucareros conjuntamente con los representantes regionales de las instituciones públicas o privadas responsables del financiamiento, emitirán una relación (firmada y sellada), con un máximo de siete (7) días continuos entre cada corte, en formato digital al Viceministerio de Economía Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombres y Apellidos del productor, bien sea financiado por recursos propios o por instituciones públicas o privadas.

- b) Número de la cédula de Identidad o del Registro de Información Fiscal (RIF), en caso de tratarse de personas jurídicas señalar también el número de la cédula de identidad del representante legal.
- c) Teléfonos de contacto del productor y de las organizaciones públicas o privadas responsables del programa de producción (local y móvil).
- d) Ubicación de la Unidad de Producción del beneficiario y de las sedes de las instituciones públicas o privadas responsables del programa de producción, señalando sector, parroquia, municipio y estado.
- e) Volumen de azúcar refinado producida, expresada en kilos, de la cosecha arrimada en la semana anterior, según el estimado de azúcar contenido en las cañas procesadas, determinado por los laboratorios de materia prima de los Centrales Azucareros.
- f) Soporte de la transferencia del monto destinado al pago del subsidio efectuada por el Central Azucarero a la cuenta bancaria del productor o de las organizaciones públicas o privadas responsables de los programas de producción.
3. Los Centrales Azucareros deberán consignar los expedientes en físico y la relación en digital con un máximo de siete (7) días continuos entre cada arrime, durante el período de zafra. En la primera consignación de expediente que el Central Azucarero realice ante la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, deben anexarse todos los documentos mencionados en el numeral 1 de este artículo; y en las sucesivas entregas del mismo productor financiado bien sea por recursos propios o por organizaciones públicas o privadas, solo será consignado el Informe de Arrime emitido por el Central Azucarero.

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras garantizará que el recurso requerido para honrar el pago del subsidio se transfiera en un lapso no mayor a quince (15) días continuos, contados a partir de la fecha de recepción de los expedientes en físico ante la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

4. El Viceministerio de Economía Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, una vez haya validado la información suministrada por los Centrales Azucareros, procederá a girar las instrucciones para generar el orden de pago a través del Banco Agrícola de Venezuela, quien ejecutará la cancelación del subsidio a través de transferencias bancarias a las cuentas que los Centrales Azucareros destinen para dicha operación.

Artículo 2. Una vez efectuada la transferencia de recursos por parte del Banco Agrícola de Venezuela para la cancelación del subsidio, los Centrales Azucareros tendrán un lapso no mayor a siete (7) días continuos para hacer los abonos correspondientes a la cuenta de los productores o representantes regionales de las instituciones públicas o privadas responsables del financiamiento.

Los Centrales Azucareros no podrán efectuar retenciones del recurso asignado por concepto de subsidio, con el fin de efectuar pagos de deudas o servicios; únicamente serán los responsables de realizar el abono directo a las cuentas de los beneficiarios, salvo que los productores manifiesten la voluntad de honrar compromisos adquiridos mediante pagos parciales o totales.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través de sus Oficinas Regionales, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación a través de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA), realizará inspecciones y supervisiones, para verificar la cancelación del subsidio a los productores primarios y el destino de la materia prima para la elaboración del azúcar doméstico sujeto a regulación, según lo establecido en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación, para el Comercio y para la Salud, publicada en Gaceta Oficial N° 39.861, de fecha 9 de Febrero del 2012.

Artículo 4. Los beneficiarios del subsidio objeto de la presente Resolución que hayan obtenido éste, mediante acciones fraudulentas o a través del aporte de información falsa, deberán reintegrar al Banco Agrícola de Venezuela, los recursos que hayan recibido por tal concepto, sin menoscabo de las sanciones previstas en la ley para tales hechos.

Asimismo, en caso de que las acciones fraudulentas o informaciones falsas que sean detectadas durante la tramitación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, los solicitantes perderán el derecho a recibir el subsidio, tanto para este rubro, como para cualquier otro, en este ciclo y en los sucesivos, dentro del programa de subsidios establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 5. En los casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución, así como la normativa vigente que rige la materia, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras actuará conforme a lo establecido en el Título VII del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4847 CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1494 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Pedro Sierra**, titular de la cédula de identidad N° 3.545.370 (Coordinador); **Victor Piñero**, titular de la cédula de identidad N° 4.173.008 (Miembro Principal); **Marlon Bravo**, titular de la cédula de identidad N° 7.498.808 (Miembro Principal); **José Piña**, titular de la cédula de identidad N° 7.523.791 (Miembro Suplente); **Oneida Jordán**, titular de la cédula de identidad N° 7.494.746 (Miembro Suplente); **Yelizka Jiménez**, titular de la cédula de identidad N° 20.797.840 (Vocero Estudiantil Principal); **María Cazorla**, titular de la cédula de identidad N° 20.932.587 (Vocero Estudiantil Suplente); **Jaime Vargas**, titular de la cédula de identidad N° 9.500.305 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Armando Vargas**, titular de la cédula de identidad N° 9.528.101 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Luis Bolívar**, titular de la cédula de identidad N° 4.639.690 (Coordinador); **Gregorio Rijos**, titular de cédula de identidad N° 10.478.230 y **Juan Lugo**, titular de la cédula de identidad N° 11.805.295,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", por la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1494 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4846 CARACAS, 02 de 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1504 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 75 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Keyla Martínez, titular de la cédula de identidad N° 10.938.445 (Coordinadora); Edelmira Gómez, titular de la cédula de identidad N° 4.509.825 (Miembro Principal); Anibal Vásquez, titular de la cédula de identidad N° 2.444.812 (Miembro Principal); Petronila Belisario, titular de la cédula de identidad N° 8.402.273 (Miembro Suplente); Jacobo Gómez, titular de la cédula de identidad N° 4.915.076 (Miembro Suplente); Adrián Rivas, titular de la cédula de identidad N° 17.747.482 (Vocero Estudiantil Principal); Francis Duarte, titular de la cédula de identidad N° 17.745.987 (Vocero Estudiantil Suplente); Pedro Brito, titular de la cédula de identidad N° 5.398.323 (Vocero Principal de la Comunidad) y Argenis Frontado, titular de la cédula de identidad N° 8.390.196 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Rojas Damaso Joel, titular de la cédula de identidad N° 8.459.149 (Coordinador); Juan Cabeza, titular de la cédula de identidad N° 3.851.965, Trinidad Pino, titular de la cédula de identidad N° 3.853.932, Renni Alvarado, titular de la cédula de identidad N° 8.476.527, Diógenes Serrano, titular de la cédula de identidad N° 2.748.049 y Jorge Solórzano, titular de la cédula de identidad N° 5.990.938,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1504 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4845 CARACAS, 02 de 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1506 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Richard Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 4.271.230 (Coordinador); Elisa Campanelli, titular de la cédula de identidad N° 5.992.654 (Miembro Principal); Juana Marrero, titular de la cédula

de identidad N° 4.053.863 (Miembro Principal); Gabriela Angulo, titular de la cédula de identidad N° 4.057.625 (Miembro Suplente); Gladys Serrano, titular de la cédula de identidad N° 3.984.566 (Miembro Suplente) y Juanita Romero, titular de la cédula de identidad N° 6.526.453 (Vocero Principal de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Carmen Bolesgui, titular de la cédula de identidad N° 8.583.548 (Coordinadora); Carmen Izaguirre, titular de la cédula de identidad N° 6.356.682; Edgar Ríos, titular de la cédula de identidad N° 4.147.136 y Rosa Flores, titular de la cédula de identidad N° 1.0278.056,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta" de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1506 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4844 CARACAS, 02 de 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1491 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Barlovento, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Aisbel Rada, titular de la cédula de identidad N° 6.025.967 (Coordinadora); Isabel Machado, titular de la cédula de identidad N° 4.589.417 (Miembro Principal); Ysmenia Rengel, titular de la cédula de identidad N° 8.480.660 (Miembro Principal); Isidro Díaz, titular de la cédula de identidad N° 4.835.421 (Miembro Suplente); José Segnini, titular de la cédula de identidad N° 4.855.952 (Miembro Suplente); Rosana Martínez, titular de la cédula de identidad N° 23.634.991 (Vocero Estudiantil Principal); Leonardo Villamizar, titular de la cédula de identidad N° 16.750.888 (Vocero Estudiantil Suplente); Denis Peña, titular de la cédula de identidad N° 9.089.939 (Vocero Principal de la Comunidad) y Rosa Ruíz, titular de la cédula de identidad N° 4.009.371 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Ana Esquivel, titular de la cédula de identidad N° 4.074.876 (Coordinadora); Nery Aponte, titular de la cédula de identidad N° 5.225.703 y Francisca Echenique, titular de la cédula de identidad N° 5.229.848,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Barlovento, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Barlovento. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1491 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Barlovento.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4843 CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1490 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología La Fría, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Tomas Sime**, titular de la cédula de identidad N° 6.819.201 (Coordinador); **Laura Pérez**, titular de la cédula de identidad N° 4.627.853 (Miembro Principal); **Edith Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° 5.025.189 (Miembro Principal); **Ruben Duque**, titular de la cédula de identidad N° 1.538.350 (Miembro Suplente); **José Medina**, titular de la cédula de identidad N° 2.283.470 (Miembro Suplente); **Astrid Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° 17.497.236 (Vocero Estudiantil Principal); **Licet Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° 20.759.627 (Vocero Estudiantil Suplente); **José Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° 9.352.523 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Yolimar Pérez**, titular de la cédula de identidad N° 11.972.852 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Carlos Marrero**, titular de la cédula de identidad N° 3.724.626 (Coordinador); **Cesar Corrador**, titular de la cédula de identidad N° 2.808.971 y **Gladys Becerra**, titular de la cédula de identidad N° 9.188.161.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología La Fría, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología La Fría. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1490 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología La Fría.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4842 CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1501 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología de La Victoria, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Jimmy Santana**, titular de la cédula de identidad N° 6.931.468 (Coordinador); **Javier Castellanos**, titular de la cédula de identidad N° 7.229.168 (Miembro Principal); **Luciano Moncada**, titular de la cédula de identidad N° 8.071.662 (Miembro Principal); **Eduardo Zamora**, titular de la cédula de identidad N° 8.559.619 (Miembro Suplente); **Julio Pérez**, titular de la cédula de identidad N° 5.158.127 (Miembro Suplente); **Jesús Jiménez**, titular de la cédula de identidad N° 19.364.411 (Vocero Estudiantil Principal); **Lester Gideon**, titular de la cédula de identidad N° 18.639.992 (Vocero Estudiantil Suplente); **Heriberto Rebolledo**, titular de la cédula de identidad N° 4.357.481 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Amelia Stevenson**, titular de la cédula de identidad N° 4.762.553 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Marco Suárez**, titular de la cédula de identidad N° 5.276.126 (Coordinador); **José Meza**, titular de cédula de identidad N° 9.646.509 y **María Pérez**, titular de la cédula de identidad N° 9.433.650.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología de La Victoria, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología de La Victoria. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1501 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología de La Victoria.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4841 CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1500 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **José García**, titular de la cédula de identidad N° 3.339.026 (Coordinador); **Rubén Serra**, titular de la cédula de identidad N° 8.440.726 (Miembro Principal); **Yolly Soto**, titular de la cédula de identidad N° 10.168.089 (Miembro Principal); **Luis Zurita**, titular de la cédula de identidad N° 12.359.645 (Miembro Suplente);

Elinoska Gallardo, titular de la cédula de identidad N° 13.360.236 (Miembro Suplente); Katerine Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 19.761.404 (Vocero Estudiantil Principal); Luis Villegas, titular de la cédula de identidad N° 19.834.516 (Vocero Estudiantil Suplente); Tomas Guzmán, titular de la cédula de identidad N° 9.981.749 (Vocero Principal de la Comunidad) y Saúl Lárez, titular de la cédula de identidad N° 14.284.793 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Hayah García, titular de la cédula de identidad N° 11.383.122 (Coordinador); Anibal Ordaz, titular de cédula de identidad N° 3.874.672; César Acuña, titular de la cédula de identidad N° 5.699.737; Freddy Mata, titular de la cédula de identidad N° 3.979.589; Edgar García, titular de la cédula de identidad N° 5.083.328 y Alfredo Márquez, titular de la cédula de identidad N° 5.694.392,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1500 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó a la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4840 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1502 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó a la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Aldemaro Fonseca, titular de la cédula de identidad N° 5.174.134 (Coordinador); Jesús Fuenmayor, titular de la cédula de identidad N° 5.812.923 (Miembro Principal); Carlos Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 4.703.865 (Miembro Principal); Aíx Ysea, titular de la cédula de identidad N° 4.706.698 (Miembro Suplente); Alberto Gómez, titular de la cédula de identidad N° 7.607.116 (Miembro Suplente); Dennis Vargas, titular de la cédula de identidad N° 19.118.901 (Vocero Estudiantil Principal); Andryu Collina, titular de la cédula de identidad N° 15.657.545 (Vocero Estudiantil Suplente); Gaudy Méndez, titular de la cédula de identidad N° 10.599.958 (Vocero Principal de la Comunidad) y Luis Reyes, titular de la cédula de identidad N° 3.672.695 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Emelina Piña, titular de la cédula de identidad N° 5.177.172 (Coordinadora); Hugo Fajardo, titular de cédula de identidad N° 17.752.363 y Cruz Mila Zacarias, titular de la cédula de identidad N° 3.454.689,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Cumaná. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1502 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó a la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Cumaná.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4839 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1493 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó a la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Rossana Martínez, titular de la cédula de identidad N° 13.331.767 (Coordinadora); Nilda Zerpa, titular de la cédula de identidad N° 7.171.193 (Miembro Principal); Ibis Centeno, titular de la cédula de identidad N° 3.897.774 (Miembro Principal); Martha Porras, titular de la cédula de identidad N° 3.959.362 (Miembro Suplente); Arturo Cipriani, titular de la cédula de identidad N° 4.580.296 (Miembro Suplente); Héctor González, titular de la cédula de identidad N° 21.292.621 (Vocero Estudiantil Principal); Beatriz Polo, titular de la cédula de identidad N° 17.515.403 (Vocero Estudiantil Suplente); Carmen Graterol, titular de la cédula de identidad N° 7.170.010 (Vocero Principal de la Comunidad) y Mercedes Pedemonte, titular de la cédula de identidad N° 3.602.278 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Jenny Páez, titular de la cédula de identidad N° 7.122.373 (Coordinadora); Alexis Meza, titular de cédula de identidad N° 3.858.572 y José Viña, titular de la cédula de identidad N° 8.603.881,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1493 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó a la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4837 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1503 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Gerardo Gómez**, titular de la cédula de identidad N° 4.202.000 (Coordinador); **Gladis Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° 4.195.177 (Miembro Principal); **Pedro Hernández**, titular de la cédula de identidad N° 7.542.708 (Miembro Principal); **Renny Loyo**, titular de la cédula de identidad N° 7.372.884 (Miembro Suplente); **Rafael Gómez**, titular de la cédula de identidad N° 4.198.386 (Miembro Suplente); **Yudit Arroyo**, titular de la cédula de identidad N° 21.562.121 (Vocero Estudiantil Principal); **Rosario Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° 20.024.372 (Vocero Estudiantil Suplente); **Mónica González**, titular de la cédula de identidad N° 10.137.535 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Zumirka González**, titular de la cédula de identidad N° 1.126.957 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Luis Bracho**, titular de la cédula de identidad N° 9.532.847 (Coordinador); **Emilio Mejías**, titular de cédula de identidad N° 5.940.077 y **Saberio Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° 12.089.846,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario del Estado Portuguesa, por la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1503 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario del Estado Portuguesa.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4838 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1492 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, en el Colegio Universitario "Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Alejandro Correa**, titular de la cédula de identidad N° 8.748.566 (Coordinador); **Clarisa Guillen**, titular de la cédula de identidad N° 5.886.570 (Miembro Principal); **Ivonne Pérez**, titular de la cédula de

identidad N° 6.355.873 (Miembro Principal); **José Rivas**, titular de la cédula de identidad N° 4.362.168 (Miembro Suplente); **Oswaldo Sandoval**, titular de la cédula de identidad N° 3.667.191 (Miembro Suplente); **Miguelangel Balsa**, titular de la cédula de identidad N° 14.892.361 (Vocero Estudiantil Principal); **Malda Pantoja**, titular de la cédula de identidad N° 13.979.406 (Vocero Estudiantil Suplente); **Ramón Tovar**, titular de la cédula de identidad N° 4.075.134 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Haydee Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° 4.163.953 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Rubén García**, titular de la cédula de identidad N° 5.410.780 (Coordinador); **Elbano Arreaza**, titular de cédula de identidad N° 785.941 y **María Longa**, titular de la cédula de identidad N° 3.415.822,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Colegio Universitario "Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez", por la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Colegio Universitario "Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1492 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Colegio Universitario "Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4835 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1488 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, en el Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Lino Moran**, titular de la cédula de identidad N° 7.876.145 (Coordinador); **Baudilio Dávila**, titular de la cédula de identidad N° 3.512.495 (Miembro Principal); **Aleida mayor**, titular de la cédula de identidad N° 4.993.352 (Miembro Principal); **Silfredo Medrano**, titular de la cédula de identidad N° 4.150.197 (Miembro Suplente); **Melva Zabala**, titular de la cédula de identidad N° 4.321.413 (Miembro Suplente); **Leofrank Altuve**, titular de la cédula de identidad N° 13.372.591 (Vocero Estudiantil Principal); **Diego Martínez**, titular de la cédula de identidad N° 24.991.186 (Vocero Estudiantil Suplente); **Rubén Valero**, titular de la cédula de identidad N° 7.711.562 (Vocero Principal de la Comunidad) y **David Báez**, titular de la cédula de identidad N° 5.038.284 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Olga Ortiz**, titular de la cédula de identidad N° 4.528.382 (Coordinadora); **Freddy Guerrero**, titular de cédula de identidad N° 3.610.245 y **José Bermúdez**, titular de la cédula de identidad N° 5.105.250,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, por la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero. Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1488 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4834 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1510 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Rodolfo Moreno, titular de la cédula de identidad N° 10.268.347 (Coordinador); Alexis Martínez, titular de la cédula de identidad N° 5.620.517 (Miembro Principal); Ana Medina, titular de la cédula de identidad N° 5.620.242 (Miembro Principal); Alcides Franfán, titular de la cédula de identidad N° 4.310.021 (Miembro Suplente); Zenaida Pérez, titular de la cédula de identidad N° 3.983.079 (Miembro Suplente); Vanesa Palacios, titular de la cédula de identidad N° 19.961.568 (Vocero Estudiantil Principal); Yuiris Alburgen, titular de la cédula de identidad N° 17.324.015 (Vocero Estudiantil Suplente); Carmen Vanezca, titular de la cédula de identidad N° 4.310.748 (Vocero Principal de la Comunidad) y Wilfredo Medina, titular de la cédula de identidad N° 19.374.514 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Leonardo Atencio, titular de la cédula de identidad N° 5.850.081 (Coordinador); Agustín Villalobos, titular de cédula de identidad N° 8.555.297 y Carmen Díaz, titular de la cédula de identidad N° 4.310.322.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1510 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4833 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1511 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Jorge Barillas, titular de la cédula de identidad N° 5.447.277 (Coordinador); Angelina Villani, titular de la cédula de identidad N° 5.300.337 (Miembro Principal); Claudio Ricaurte, titular de la cédula de identidad N° 5.229.677 (Miembro Principal); Jeanette Virla, titular de la cédula de identidad N° 4.744.299 (Miembro Suplente); Rafael Uribe, titular de la cédula de identidad N° 9.956.479 (Miembro Suplente); Ever Mejías, titular de la cédula de identidad N° 20.412.132 (Vocero Estudiantil Principal); Héctor Román, titular de la cédula de identidad N° 17.980.873 (Vocero Estudiantil Suplente); Dirima Pineda, titular de la cédula de identidad N° 4.993.757 (Vocero Principal de la Comunidad) y Sonia Pérez, titular de la cédula de identidad N° 3.974.408 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Albarián Iris, titular de la cédula de identidad N° 8.812.054 (Coordinadora); Rodríguez Douglas, titular de cédula de identidad N° 6.336.571; Viloria Meira, titular de la cédula de identidad N° 4.662.757; Amezquita Colombia, titular de la cédula de identidad N° 4.268.591; Castañeda Marbelia, titular de la cédula de identidad N° 6.843.380 y Pahmer Carmen, titular de la cédula de identidad N° 4.211.062,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1511 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4832 CARACAS, 07 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1508 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Manuel Salazar, titular de la cédula de identidad N° 8.354.584 (Coordinador); Eulidis Castillo, titular de la cédula de

Identidad N° 8.447.802 (Miembro Principal); José Arreaza, titular de la cédula de identidad N° 9.293.239 (Miembro Principal); Nayda Khalil, titular de la cédula de identidad N° 8.984.908 (Miembro Suplente); Marisabel Reyes, titular de la cédula de identidad N° 5.874.949 (Miembro Suplente); Francis Marciano, titular de la cédula de identidad N° 12.782.887 (Vocero Principal de la Comunidad) y Dianny Zacarías, titular de la cédula de identidad N° 15.876.984 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Omaira Pérez, titular de la cédula de identidad N° 8.433.916 (Coordinadora); Damelis Infante, titular de cédula de identidad N° 8.370.387 y Osiris Figueroa, titular de la cédula de identidad N° 8.207.959.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Caripito. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1508 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Caripito.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4837 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1486 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología Agro-Industrial, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos David Hernández, titular de la cédula de identidad N° 6.746.739 (Coordinador); Juan Muñoz, titular de la cédula de identidad N° 11.955.4876 (Miembro Principal); Italo Cortez, titular de la cédula de identidad N° 18.814.877 (Miembro Principal); Feljoo Colomine, titular de la cédula de identidad N° 10.178.625 (Miembro Suplente); Luis Weky, titular de la cédula de identidad N° 14.253.526 (Miembro Suplente); Richard Gamboa, titular de la cédula de identidad N° 11.495.568 (Vocero Estudiantil Principal); David Escalona, titular de la cédula de identidad N° 10.348.587 (Vocero Estudiantil Suplente); Yudith Romero, titular de la cédula de identidad N° 7.803.276 (Vocero Principal de la Comunidad) y William Useche, titular de la cédula de identidad N° 9.242.397 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Angel Medina, titular de la cédula de identidad N° 5.024.453 (Coordinador); Carlos Marrero, titular de cédula de identidad N° 3.724.526 e Iván Márquez, titular de la cédula de identidad N° 3.791.6344,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología Agro-Industrial, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología Agro-Industrial. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1486 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología Agro-Industrial.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4830 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1509 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Colegio Universitario "Francisco de Miranda", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Marisela Ramírez, titular de la cédula de identidad N° 5.426.174 (Coordinadora); Aldo Mariño, titular de la cédula de identidad N° 5.007.490 (Miembro Principal); Manuel López, titular de la cédula de identidad N° 3.229.251 (Miembro Principal); Fidel Santos, titular de la cédula de identidad N° 5.543.863 (Miembro Suplente); Nancy Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 3.883.315 (Miembro Suplente); Norelys González, titular de la cédula de identidad N° 13.864.238 (Vocero Estudiantil Principal); Edicson Contreras, titular de la cédula de identidad N° 19.998.565 (Vocero Estudiantil Suplente); Jhon Duque, titular de la cédula de identidad N° 8.814.624 (Vocero Principal de la Comunidad) y Luis Salazar, titular de la cédula de identidad N° 4.283.411 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Mireya Landaez, titular de la cédula de identidad N° 3.473.131 (Coordinadora) y María Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 6.843.272.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Colegio Universitario "Francisco de Miranda", por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Colegio Universitario "Francisco de Miranda". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1509 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Colegio Universitario "Francisco de Miranda".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4829 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1485 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, en el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Evelia Mejías**, titular de la cédula de identidad N° 5.335.659 (Coordinadora); **Elizabeth Salazar**, titular de la cédula de identidad N° 3.048.937 (Miembro Principal); **Rogelio Rodulfo**, titular de la cédula de identidad N° 3.047.355 (Miembro Principal); **Oscar Salcedo**, titular de la cédula de identidad N° 5.337.605 (Miembro Suplente); **Dionicio Vergara**, titular de la cédula de identidad N° 5.782.943 (Miembro Suplente); **Alefanis Capriata**, titular de la cédula de identidad N° 17.525.094 (Vocero Estudiantil Principal); **Jesús Gil**, titular de la cédula de identidad N° 15.215.285 (Vocero Estudiantil Suplente); **Selida Velásquez**, titular de la cédula de identidad N° 8.546.464 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Lannis López**, titular de la cédula de identidad N° 4.513.644 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Carmen Díaz**, titular de la cédula de identidad N° 4.492.210 (Coordinadora); **Eneida Campos**, titular de cédula de identidad N° 5.392.340 y **Jesús Mosqueda**, titular de la cédula de identidad N° 4.915.148,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", por la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1485 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4828 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1489 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, en el Colegio Universitario de Caracas, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Mario García**, titular de la cédula de identidad N° 3.404.624 (Coordinador); **Yajaira Ibarra**, titular de la cédula de identidad N° 16.657.360

(Miembro Principal); **Gonzalo Valdespino**, titular de la cédula de identidad N° 642.259 (Miembro Principal); **Élisa Colucci**, titular de la cédula de identidad N° 2.767.505 (Miembro Suplente); **Milagros Hernández**, titular de la cédula de identidad N° 3.989.506 (Miembro Suplente); **Yasmily Palmar**, titular de la cédula de identidad N° 13.975.174 (Vocero Estudiantil Principal); **Maríela Pérez**, titular de la cédula de identidad N° 6.887.236 (Vocero Estudiantil Suplente); **Blanca Torres**, titular de la cédula de identidad N° 10.826.753 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Katy Jaimes**, titular de la cédula de identidad N° 10.821.816 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Fidias Arias**, titular de la cédula de identidad N° 6.525.025 (Coordinador); **Roberto González**, titular de cédula de identidad N° 4.236.536 y **Oscar Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° 5.273.878,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Colegio Universitario de Caracas, por la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Colegio Universitario de Caracas. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1489 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Colegio Universitario de Caracas.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4827 CARACAS, 02 DIC. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1495 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, en el Instituto Universitario Tecnológico de Ejido, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **María Socorro**, titular de la cédula de identidad N° 7.832.738 (Coordinadora); **Pedro González**, titular de la cédula de identidad N° 8.034.300 (Miembro Principal); **Diony Álvarez**, titular de la cédula de identidad N° 8.047.120 (Miembro Principal); **Oswaldo Abarca**, titular de la cédula de identidad N° 3.966.127 (Miembro Suplente); **Yme Gil**, titular de la cédula de identidad N° 5.435.898 (Miembro Suplente); **Ana Camacho**, titular de la cédula de identidad N° 15.620.077 (Vocero Estudiantil Principal); **María Moreno**, titular de la cédula de identidad N° 19.894.272 (Vocero Estudiantil Suplente); **Reyes Labrador**, titular de la cédula de identidad N° 8.092.448 (Vocero Principal de la Comunidad) y **María Rangel**, titular de la cédula de identidad N° 12.353.813 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Jesús Montilla**, titular de la cédula de identidad N° 8.041.985 (Coordinador); **Walter Espinoza**, titular de cédula de identidad N° 10.712.408 y **Carmen Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° 7.525.829,

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario Tecnológico de Ejido, por la **Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente**, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario Tecnológico de Ejido. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1495 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario Tecnológico de Ejido.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4826 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1512 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Apure, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **Carmen Guanipa**, titular de la cédula de identidad N° 2.359.972 (Coordinadora); **Nelson Fernández**, titular de la cédula de identidad N° 3.508.291 (Miembro Principal); **Beikis Matheus**, titular de la cédula de identidad N° 4.325.713 (Miembro Principal); **Nelson Collina**, titular de la cédula de identidad N° 3.157.191 (Miembro Suplente) y **Nelson Montiel**, titular de la cédula de identidad N° 3.690.094 (Miembro Suplente); y el segundo por los ciudadanos **Yarisma Unda**, titular de la cédula de identidad N° 6.590.980 (Coordinadora); **Mercedes Betancourt**, titular de cédula de identidad N° 9.874.069 y **Alfredo Pérez**, titular de la cédula de identidad N° 7.889.048,

CONSIDERANDO

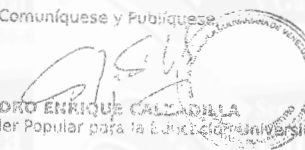
Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Apure, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Apure. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1512 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Apure.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4825 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1499 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos **María González**, titular de la cédula de identidad N° 12.644.073 (Coordinadora); **Francis Tineo**, titular de la cédula de identidad N° 3.851.202 (Miembro Principal); **Willfor Goudeth**, titular de la cédula de identidad N° 11.173.641 (Miembro Principal); **Luis Carrera**, titular de la cédula de identidad N° 9.896.983 (Miembro Suplente); **Arcadia Torres**, titular de la cédula de identidad N° 8.465.512 (Miembro Suplente); **Yurbis Álvarez**, titular de la cédula de identidad N° 16.221.535 (Vocero Estudiantil Principal); **José Dos Santos**, titular de la cédula de identidad N° 15.125.373 (Vocero Estudiantil Suplente); **Jhon Chona**, titular de la cédula de identidad N° 5.554.713 (Vocero Principal de la Comunidad) y **Maybeline Leal**, titular de la cédula de identidad N° 18.828.280 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos **Domingo Bastarrica**, titular de la cédula de identidad N° 7.223.492 (Coordinador); **James Massiah**, titular de cédula de identidad N° 10.934.419 y **Gustavo Marturet**, titular de la cédula de identidad N° 7.912.502,

CONSIDERANDO

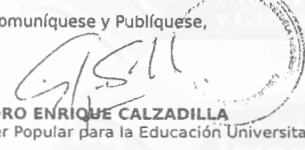
Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1499 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4824 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1507 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Barinas, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público,

regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Rubén Castillo, titular de la cédula de identidad N° 5.116.796 (Coordinador); Francisco Hernández, titular de la cédula de identidad N° 8.191.973 (Miembro Principal); Aurora Acosta, titular de la cédula de identidad N° 3.916.339 (Miembro Principal); Ramón Pérez, titular de la cédula de identidad N° 3.672.867 (Miembro Suplente); Luis Nuñez, titular de la cédula de identidad N° 4.262.679 (Vocero Estudiantil Principal); Aníbal Díaz, titular de la cédula de identidad N° 5.581.173 (Vocero Principal de la Comunidad); y Mario Parra, titular de la cédula de identidad N° 19.053.581 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Onalida Rea, titular de la cédula de identidad N° 11.191.166 (Coordinadora) y José Martínez, titular de la cédula de identidad N° 13.063.643.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Barinas, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Barinas. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1507 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Barinas.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4823 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1505 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Valencia, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Cesar Martínez, titular de la cédula de identidad N° 14.405.720 (Coordinador); Juan Moreno, titular de la cédula de identidad N° 4.321.149 (Miembro Principal); Armando Contreras, titular de la cédula de identidad N° 4.453.939 (Miembro Principal); María Castellanos, titular de la cédula de identidad N° 5.503.835 (Miembro Suplente); Jesús López Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 4.475.349 (Miembro Suplente); José Aray, titular de la cédula de identidad N° 19.601.325 (Vocero Estudiantil Principal); Pedro Montes, titular de la cédula de identidad N° 18.532.308 (Vocero Estudiantil Suplente); Gabriel Reyes Roldán, titular de la cédula de identidad N° 3.259.507 (Vocero Principal de la Comunidad); y José Rojas, titular de la cédula de identidad N° 4.659.040 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Víctor Gómez, titular de la cédula de identidad N° 3.288.152 (Coordinador); Armando Mercado, titular de la cédula de identidad N° 3.572.380 y Geníber Cabrera, titular de la cédula de identidad N° 11.744.094.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Valencia, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado

satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Valencia. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1505 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Valencia.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4822 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1381 de fecha 16 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.759 de fecha 16 de septiembre de 2011, este Despacho, designó el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cuyo órgano de naturaleza colegiada, tuvo por objeto dirigir, coordinar, supervisar y controlar, el procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos y Colegios Universitarios, desde su convocatoria hasta el veredicto final. El Comité se estructuró en dos (2) instancias específicas: La primera de orden Estratégico, integrada por los ciudadanos Luis Francisco Bonilla Molina, titular de la cédula de identidad N° 5.742.307 (Viceministro de Planificación Estratégica, para el momento de su designación); Ruben Darío Reinoso Rañes, titular de la cédula de identidad N° 4.576.118 (Viceministro de Desarrollo Académico, para el momento de su designación); Hildamar Elena Azuaje Robles, titular de la cédula de identidad N° 11.128.506 (Directora General (E) de la Oficina de Consultoría Jurídica, para el momento de su designación) y José Luis Useche Parra, titular de la cédula de identidad N° 5.685.640 (Director General de la Oficina de Recursos Humanos, para el momento de su designación); y la segunda de orden Operativo, integrada por los ciudadanos Francis del Carmen Rivas Roa, titular de la cédula de identidad N° 10.480.795 (Representante del Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica); Maribel Elena Izarra Laguna, titular de la cédula de identidad N° 9.493.580 (Representante del Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico); Fernando Javier Bello Salas, titular de la cédula de identidad N° 13.983.879 (Representante de la Oficina de Consultoría Jurídica); Daniel Salvador Gomis Muñoz, titular de la cédula de identidad N° 9.968.505 (Representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto) y Gabriela del Valle Hernández Mejías, titular de la cédula de identidad N° 14.447.210 (Representante de la Oficina de Recursos Humanos). Asimismo, y a los efectos de que integrase el Comité, se designó al ciudadano Ángel Flores Pérez, titular de la cédula de identidad N° 3.728.725, como docente con experiencia en concursos de oposición y a la ciudadana María Lucía De Oliveira, titular de la cédula de identidad N° 6.969.376, como Secretaria Ejecutiva del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en los Institutos y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, concluyó satisfactoriamente dentro de los lapsos establecidos en la normativa especial de la materia, este Despacho, considera que no existen causas que justifiquen la permanencia del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1381 de fecha 16 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.759 de fecha 16 de septiembre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó al Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

Segundo: El presente acto administrativo surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4822 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios;

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1498 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Valentín Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 2.643.405 (Coordinador); Fanny Bazán, titular de la cédula de identidad N° 7.908.002 (Miembro Principal); Manuel Milla, titular de la cédula de identidad N° 7.557.851 (Miembro Principal); Naey Romero, titular de la cédula de identidad N° 3.488.178 (Miembro Suplente); César Jaimes, titular de la cédula de identidad N° 5.282.115 (Miembro Suplente) e Isabel Montañez, titular de la cédula de identidad N° 7.552.998 (Vocero Principal de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Alexis Rumbos, titular de la cédula de identidad N° 7.550.181 (Coordinador); Luisa Bejarano, titular de la cédula de identidad N° 5.456.203 y Edgal Báez, titular de la cédula de identidad N° 4.124.618.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy. En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1498 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy.

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4820 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios;

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1497 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología "Andrés Bello", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Merlyns Romero, titular de la cédula de identidad N° 3.871.645 (Coordinador); Luis Mendoza, titular de la cédula de identidad N° 7.358.577 (Miembro Principal); Alexis Arévalo, titular de la cédula de identidad N° 9.708.093 (Miembro Principal); Milagros Santos, titular de la cédula de identidad N° 9.547.066 (Miembro Suplente); Eglée Herrera, titular de la cédula de identidad N° 5.181.913 (Miembro Suplente); Andrés Sánchez, titular de la cédula de identidad N° 17.574.294 (Vocero Estudiantil Principal); Carlos Heredia, titular de la cédula de identidad N° 19.165.084 (Vocero Estudiantil Suplente); Miriam Yápez, titular de la cédula de identidad N° 7.320.366 (Vocero Principal de la Comunidad) y Miriam Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 18.655.484 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos María Hernández, titular de la cédula de identidad N° 3.791.205 (Coordinadora); Javier Laríos, titular de la cédula de identidad N° 14.267.828 y Teolinda Martínez, titular de la cédula de identidad N° 4.342.691.

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología "Andrés Bello", por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología "Andrés Bello". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1497 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología "Andrés Bello".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4819 CARACAS, 02 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios;

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 1496 de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, en el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", a los efectos del desarrollo del Procedimiento Especial de Concurso Público, regulado en el artículo 76 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios. La primera integrada por los ciudadanos Carlos Pacheco, titular de la cédula de identidad N° 3.984.556 (Coordinador); Cesar Brito, titular de la cédula de identidad N° 3.978.318 (Miembro Principal); Pastor Niázoa, titular de la cédula de identidad N° 7.508.984 (Miembro Principal); Alexis Romero, titular de la cédula de identidad N° 5.004.026 (Miembro Suplente); Marlene Campos, titular de la cédula de identidad N° 4.188.085 (Miembro Suplente); José Calvo, titular de la cédula de identidad N° 15.110.345 (Vocero Estudiantil Principal); Karells Urgelles, titular de la cédula de identidad N° 20.637.748 (Vocero

Estudiantil Suplente); Ramón Vera, titular de la cédula de identidad N° 5.521.811 (Vocero Principal de la Comunidad) y Odilio Depablos, titular de la cédula de identidad N° 12.992.601 (Vocero Suplente de la Comunidad); y el segundo por los ciudadanos Ella Acevedo, titular de la cédula de identidad N° 5.007.804 (Coordinadora); Nelly Meléndez, titular de cédula de identidad N° 7.835.301 y Jesús Lameda, titular de la cédula de identidad N° 4.421.810.



CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Especial de Concurso Público desarrollado en el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", por la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente, con estricta sujeción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 39 al 62 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, ha culminado satisfactoriamente dentro de los lapsos legales establecidos al efecto, por lo cual no existe causa que justifique la permanencia de la Comisión Organizadora de Concursos y del Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre". En consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Primero: Queda sin efecto el acto administrativo, emitido por Resolución N° 1496 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual este Despacho, designó la Comisión Organizadora de Concursos y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente en el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre".

Segundo: La presente Resolución surtirá sus efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN



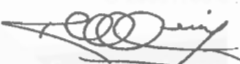
N° 2013-323

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Academia Nacional de Medicina, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos declara Vacante el Sillón XVII de Individuo de Número.

De conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la presente fecha.

Caracas, 20 de noviembre de 2013.


Dr. Rafael Muci-Mendoza
Presidente




Dr. Leopoldo Briceño Inagorry
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/11/2013

N° 214

203° y 154°

RESOLUCIÓN


En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Séptima, Octava, Décima Tercera y Décima Cuarta de los Estatutos de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones "CENDIT", este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana GLORIA CARVALHO KASSAR, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.351.425, como Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones "CENDIT", organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 124 -2013

Caracas, 26 de noviembre de 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto cláusula décima de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Che Guevara, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012.

RESUELVE

ÚNICO: Designar la Junta Directiva de la Fundación Misión Che Guevara, la cual estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE		PEDRO EMILIO GUERRA		V.- 12.213.236
MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE		
EMIRA BRITO	V.- 10.669.132	JOEL ALFONZO PERAZA	V.- 10.532.851	
AMADOR HIDALGO	V.- 15.492.088	ABIEZER J. GUARECUO	V.- 6.201.396	
AMADOR YAÑEZ	V.- 8.323.308	ZOBEIDA ALVAREZ	V.- 7.111.425	
ÓTTO FLORES	V.- 14.980.987	GRISelda OLIVEROS	V.- 6.206.913	
ROSANGELA OROZCO	V.- 14.452.652	YVIS SEQUEDA	V.- 14.394.175	
LORENA FREITEZ	V.- 16.003.097	IRMA RUIZ	V.- 6.933.984	

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

REINALDO ANTONIO TURRIZA
Ministro del Poder Popular para
Comunas y Movimientos Sociales
Decreto N° 02 de fecha 22-04-13
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 DIC 2013

N° 049

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en cumplimiento del Artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 03 de junio de 2013, a la ciudadana CARMEN FELICIA RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.487.238 por tener sesenta y siete (67) años de edad y haber prestado sus servicios durante veintidós (22) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo COORDINADOR NA II T, en la CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder para la Energía Eléctrica, con un monto de jubilación mensual de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 6.894,81). El monto de la Pensión de la Jubilación Especial, se otorga por el cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 12.536,01) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gastos de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC) la cual se hará efectiva a partir del 28 de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0147

Caracas, 03 de diciembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de Identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano JORGE LUÍS GRANADILLO VICUÑA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.707.897, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Yaracuy de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0148

Caracas, 03 de diciembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana MASSIEL GIOMARYS MORA NIEVES, titular de la Cédula de Identidad N° 9.673.386, quien desempeña el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del 03 de diciembre de 2013.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0165

Caracas, 28 de noviembre de 2013

203º y 154º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad Nº 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **AMNELLY CAROLINA CAMACHO TOLEDO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 11.709.840, como Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Portuguesa de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2013.

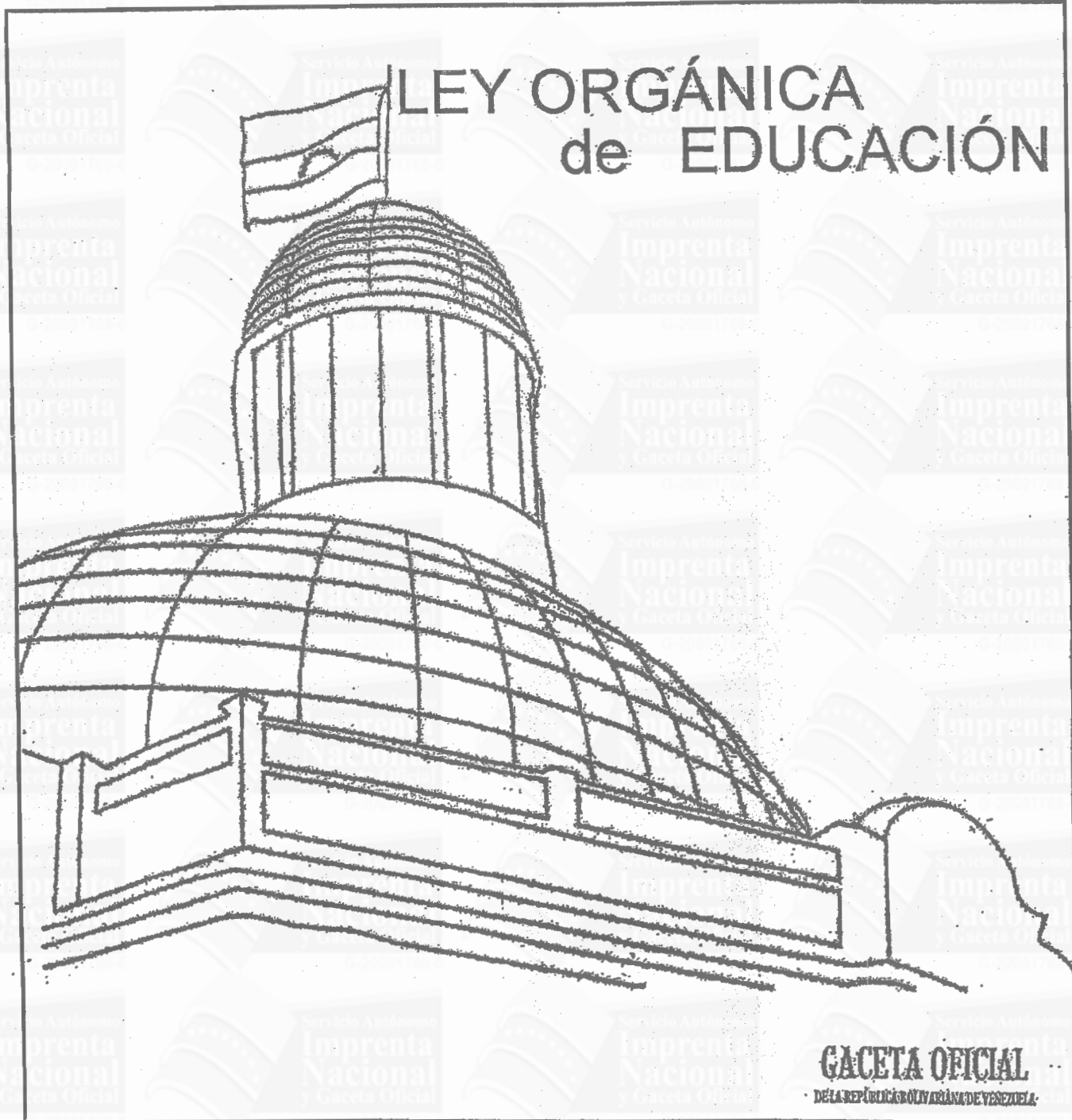
Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



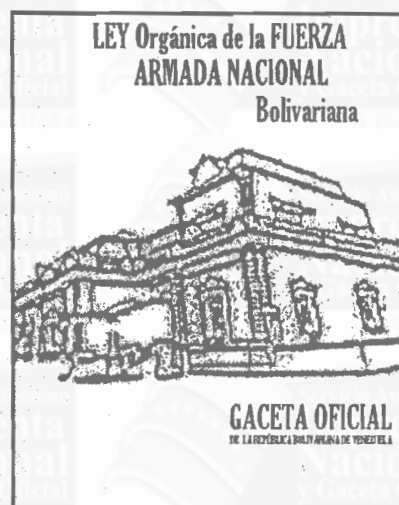
A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Ley Orgánica de Hidrocarburos.

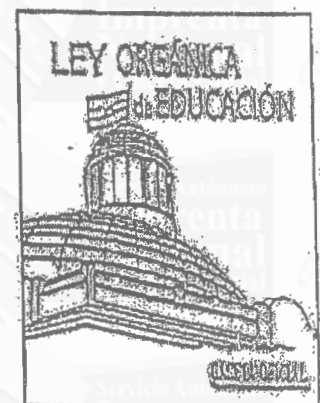
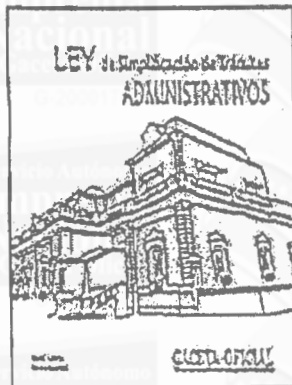


Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI MES II Número 40.307
Caracas, martes 3 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día



Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recandos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada, o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".